

Ref: Ejecutivo No. 00004/2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN, DE LA POSESIÓN Y TENENCIA DEL VEHICULO AUTOMOVIL marca RENAULT , Línea STEPWAY, modelo 2015, color BLANCO CHERY, con placas MQD-939, servicio particular, carrocería HATCHBACK.

Una vez cumplidas las exigencias descritas en el Art. 593 Nral. 1 del C.G.P, se procederá a dar aplicación al parágrafo único del Art. 595 Ibidem.

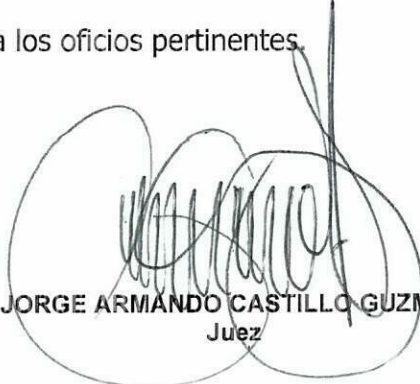
Ofíciase a la secretaria de movilidad de Fusagasugá Cundinamarca a fin de que se sirvan inscribir la anterior medida cautelar.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 5ª parte que exceda de los honorarios que percibe el demandado FERNANDO CASALLAS MORENO, como concejal del Municipio de Venecia Cundinamarca. Ofíciase en tal sentido al pagador.

Limitar la medida decretada en la forma prevista en el Artículo 599 inciso 3 del C.G.P., es decir a la suma de \$ 45.000.000=.

Líbrese por secretaria los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez